

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA

677

Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 2202171386
IMPORTE: \$ 1.080,00



Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra, el/la Sr./a **DIAZ, MIRTA NATALIA**, D.N.I. N° 28.832.707, con domicilio en calle Melchora Figueroa de Cornejo N° 65 de la localidad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, dentro de los Dispositivos y Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia, dependientes de la misma o para desarrollar similares tareas, en virtud de necesidades de servicio y de manera excluyente, en otras áreas propias del Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe, en ambos casos con vigencia a partir de 01/04/2022 y hasta el 30/06/2022.

Que asimismo, y por necesidades de servicio, con vigencia a partir de 01/04/2022 "**EL CONTRATADO**" podrá cumplir, también de manera excluyente, tareas en otras áreas propias del Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe. Independientemente de las tareas desarrolladas por "**EL CONTRATADO**", la vigencia global del presente contrato será desde el 01/04/2022 al 30/06/2022.

SEGUNDA: "**EL CONTRATADO**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiere la Autoridad de Aplicación, como así también aquellas tareas similares que se le asignaren en otras áreas del Ministerio. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA: "**EL CONTRATADO**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiere el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de PESOS SESENTA MIL c/ 00 ctvs (\$60.000,00), ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.

QUINTA: En caso de corresponder, "**EL CONTRATADO**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.

SEXTA: "**EL CONTRATADO**" se obliga a cumplir la cantidad de 30 (treinta) horas semanales, ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.

SÉPTIMA: "**EL CONTRATADO**" pone en conocimiento de "**LA SECRETARÍA**" que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de "**LA SECRETARÍA**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

677

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OLIVERA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "*intuitu personae*" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "**LA SECRETARÍA**" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "**EL CONTRATADO**", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente.-----

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, "**LA SECRETARÍA**" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "**LA SECRETARÍA**" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "**EL CONTRATADO**", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

DÉCIMO SEGUNDA: En caso que "**EL CONTRATADO**" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "**LA SECRETARÍA**" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

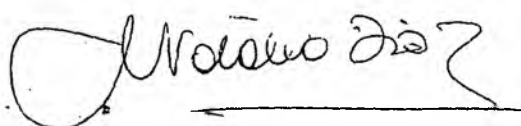
DÉCIMO TERCERA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "**EL CONTRATADO**" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de "**EL CONTRATADO**" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Abril de 2022.-----

CPI
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

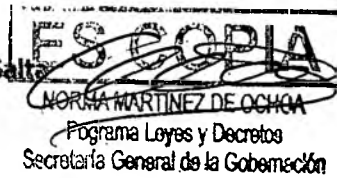


677

Secretaría de
Primera Infancia,
Niñez y Familia



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta



ANEXO

FUNCIÓN: EQUIPO TECNICO PROFESIONAL - LIC. EN TRABAJO SOCIAL
(Delegaciones)

MISIÓN GENERAL:

- Garantizar el abordaje integral e interdisciplinario con enfoque preventivo, promocional y terapéutico de los NNyA, su familia y/o referentes, y su red de apoyo, basado en los principios de especialidad e idoneidad en la materia.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES:

- Implementar Medidas de Protección Integral en ámbito familiar y comunitario para la restitución de derechos de los NNyA.
- Implementar los abordajes en relación a las Medidas de Protección Excepcional a través de abordajes según los siguientes ejes:

Perspectiva Clínica: Observación y diagnóstico técnico, atención y tratamiento directo.

Perspectiva Social: Observación en terreno, diagnóstico social, tramitación de gestiones varias, seguimiento y articulación socio-comunitaria.

Perspectiva administrativa y jurídica: Cumplimiento de plazos, requerimientos y trámites establecidos en los circuitos administrativos y judiciales.

- Velar por los derechos de los niños niñas y adolescentes alojados en los dispositivos, desde la perspectiva respetuosa de los Derechos Humanos, conociendo y dando cumplimiento a las normativas internacionales, nacionales y provinciales de protección integral de los derechos de NNyA.
- Cumplimentar carga horaria y normativas vigentes en el ejercicio de sus funciones.
- Seguimiento y Supervisión de cada caso.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

La intervención del/la Trabajador/a Social se encuentra enmarcada en sus incumbencias conforme a la Ley de Ejercicio Profesional N° 7218/02, Ley Provincial N° 7957 en Adhesión a la Ley Nacional N° 27.072, quedando sujeto a su estatuto, Código de Ética y Reglamentación correspondiente.

- Analizar y evaluar situaciones problemáticas con el fin de arribar a una evaluación diagnóstica de nivel socio-familiar y comunitario.
- Actuar preventivamente y en la valoración de situaciones de vulnerabilidad, como así también en la resolución de situaciones de riesgo.
- Promover y fortalecer la vinculación del NNyA en el ámbito familiar.
- Potenciar habilidades y destrezas en los referentes familiares, a fin de optimizar recursos subjetivos para la resolución de conflicto.
- Asesorar y orientar a las familias en la búsqueda de alternativas que permitan poner en práctica la capacidad de autogestión.

CPI
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



- Promover en las personas asistidas la capacidad para gestionar sus propios trámites.
- Analizar, planificar, desarrollar y evaluar las estrategias de abordaje establecidas de modo conjunto con las familias.
- Promover medidas de protección tendientes a mejorar la calidad de vida y atenuar indicadores de riesgos de las familias asistidas, articulando con organismos públicos y privados que conforman el sistema de protección de NNyA.
- Orientar toda intervención desde un enfoque Preventivo, a fin de fortalecer el ejercicio de los roles parentales para la superación de vulnerabilidad de los derechos de NNyA.
- Fomentar y sensibilizar sobre el reconocimiento de las obligaciones parentales fortaleciendo aquellos factores protectores presentes en el ámbito familiar.
- Participar en la valoración de los/as adultos/as como potenciales óptimos para el cuidado de un/a NNyA.
- Participar en la valoración de las condiciones generales que los/as habilita para asumir o colaborar con las responsabilidades parentales.
- Propiciar y dar intervención especializada, para la evaluación psicológica y psiquiátrica de los postulantes al cuidado de NNyA.
- Concretar articulaciones Interinstitucionales e interdisciplinarias considerándose la corresponsabilidad de protección integral.
- Trabajo articulado con las coordinaciones y operadores de los distintos hogares, orientando, sugiriendo y ayudando al desarrollo de actividades y planes de abordajes según cada caso.
- Establecer las articulaciones necesarias con los distintos organismos públicos y/o privados que ayuden a resolver las demandas y necesidades de cada NNyA, a fin de mejorar su calidad de vida dentro del dispositivo y/o en su contexto familiar.
- Informar y reportar en tiempo y forma a las autoridades superiores sobre el desarrollo y funcionamiento del sector.
- Complimentar con la atención y asistencia directa a los NNyA y escucharlos activamente para comprender el lugar que ocupa en la problemática y su posición frente a ésta.
- Informar y acompañar al NNyA sobre todo el proceso de las medidas adoptadas.
- Trabajar con los NNyA sus intereses, capacidades y relaciones interpersonales, teniendo en cuenta la dinámica convivencial de cada dispositivo, atendiendo las demandas o consultas realizadas por los mismos.
- Promover y fortalecer la vinculación del NNyA con el medio familiar. Entiéndase toda intervención vinculada al accionar en los procesos de vinculación familiar y social.
- Intervenir en la socialización institucional e integración adaptativa del NNyA en los dispositivos.

ES COPIANORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

677

Secretaría de
Primera Infancia,
Niñez y Familia



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta



- Gestión de tramites varios (trámites de inscripción de nacimiento, DNI, AUH y otros)
- Cumplimentar con los sistemas de registro, control y procedimientos administrativos del sector.
- Cumplimentar con los requerimientos y plazos administrativos y judiciales.
- Informar en tiempo y forma a las autoridades sobre el desarrollo y funcionamiento del sector.
- Participar de capacitaciones y procesos de formación permanente propuestos para el ejercicio de sus funciones.
- Participar en reuniones de personal, cuando se lo requiera.

CARGA HORARIA DE PRESTACION DEL SERVICIO: 120 HORAS MENSUALES

HONORARIOS MENSUALES A PERCIBIR EN CONCEPTO DE PRETACION DEL SERVICIO: \$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL CON 00/100).

Diaz, Natalia Natalia
DNI: 28.832.707

ICFI
Dra. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación